



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 JUL 2018

2018/05/001/455

VISTO: la gestión promovida por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA), en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura de Canelones (FA-FIC), mediante la cual solicita exoneración de gravámenes al amparo del artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) y la Intendencia de Canelones, convinieron la constitución del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura de Canelones (FA-FIC).

II) que la finalidad del citado fideicomiso es recibir y administrar los bienes fideicomitidos, para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos, proyectos ejecutivos, la construcción de obras de infraestructura vial e hidráulica, de transporte y de desarrollo logístico y obras complementarias o destinadas a mejorar el funcionamiento y los servicios de infraestructura del departamento de Canelones.

CONSIDERANDO: I) que no se han realizado aportes al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura de Canelones (FA-FIC), por lo que a la fecha el mismo ha sido constituido o estructurado exclusivamente por la cesión de créditos de organismos del Estado según lo establece la normativa vigente.

ASUNTO 1927

II) que en definitiva el Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura de Canelones (FA-FIC), no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

III) que se otorgó vista al gestionante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, la cual no fue evacuada.

IV) que atento a lo expuesto, corresponde no acceder a lo solicitado.

FADF/A-SA

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de

diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la solicitud de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA), en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura de Canelones (FA-FIC).

2º) Notifíquese. Cumplido, archívese.




LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**